

Seguro de Vida Riesgo

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.

Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109,
Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373,
con código en la DGSFP C0794



Producto: MGS Vida Universal

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro está pensado para personas preocupadas por su protección y la de su familia, con el fin de afrontar su futuro económico a corto y largo plazo en el caso de producirse cualquier accidente u otro imprevisto.



¿Qué se asegura?

Las siguientes coberturas principales:

- ✓ Fallecimiento por cualquier causa.
- ✓ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Fallecimiento por accidente de circulación.
- ✓ Invalidez permanente absoluta por cualquier causa.
- ✓ Invalidez permanente parcial por accidente.
- ✓ Invalidez permanente absoluta por accidente.
- ✓ Invalidez permanente absoluta y parcial por accidente de circulación.
- ✓ Gran invalidez por cualquier causa.
- ✓ Gran invalidez por accidente.
- ✓ Enfermedades graves.
- ✓ Subsidio por hospitalización derivado de accidente.
- ✓ Subsidio por hospitalización derivado de enfermedad.
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente ilimitada en centros concertados.
- ✓ Asistencia dental por accidente.
- ✓ Lesiones graves por accidente.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Servicio de atención telefónica.
- ✓ Servicio de ayuda a personas mayores.
- ✓ Segunda opinión médica internacional.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Personas cuya edad sea igual o superior a los 75 años.
- ✗ Accidentes en situaciones excluidas por la cobertura de Riesgos Extraordinarios.
- ✗ Accidentes ocurridos durante competiciones de velocidad o aéreas, deportes de aventura o actividades de riesgo, salvo inclusión expresa en póliza.
- ✗ Enfermedades o accidentes anteriores a la contratación no declarados o expresamente excluidos.
- ✗ Suicidio del asegurado durante los dos primeros años de contrato.
- ✗ Accidentes de aviación cuando el asegurado no viaje como pasajero en aeronaves autorizadas y con más de un motor.
- ✗ Personas que desarrollen profesiones de alto riesgo.
- ✗ Consecuencias derivadas de infarto de miocardio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Carencias:

- ! 8 meses: Prestaciones relacionadas con un embarazo, puerperio o parto.

Límites en las coberturas:

! Gastos de sepelio	Máximo 1.500€.
! Traslado del fallecido	Máximo 600€.
! Acondicionamiento de vivienda y automóvil	Máximo 3.000€
! Cirugía estética reparadora	Máximo 3.000€
! Asistencia en centros de libre elección	Máximo 600€.
! Asistencia sanitaria por accidente	Máximo 365 días.
! Asistencia dental por accidente	Máximo 1.500€.
! Subsidio por hospitalización	Máximo 120 días.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Cobertura de ámbito mundial
- ✓ Para asistencia en viaje a las personas tanto en España, como en el resto del mundo. En España a más de 25 kms. del domicilio del Asegurado (10 kms. en las Islas Baleares y Canarias).



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar, de acuerdo con el cuestionario que el Asegurador le someta, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo antes de formalizar el contrato.
- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones. El pago se realizará por domiciliación bancaria.



¿Cuándo y comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza. Sin embargo, y según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.